



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - 252863103001-2021-00283-00
DEMANDANTE: FABIAN ALEJANDRO MEZA VERGARA
DEMANDADO: B&A AGUDELO TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias y frente al trámite de notificación (pdf 18), el Despacho **DISPONE:**

No tener en cuenta la diligencia de notificación realizada, toda vez que el Decreto 806 de 2020 en la actualidad no se encuentra vigente, por lo que no puede indicarse dicha normatividad, puesto que la ley que acogió el mismo fue la Ley 2213 de 2022 por lo que no puede basarse la notificación realizada en el mencionado decreto al encontrarse derogado en la actualidad; tampoco se precisa la fecha del auto admisorio que se pretende notificar, por lo que debe corregirse la notificación en este sentido.

Además, no se aporta la constancia de recibido como claramente se requirió en el auto que antecede, porque pese a que el mensaje fue copiado a este despacho judicial, ello no implica que se tenga certeza que el demandado efectivamente recibió el mensaje de notificación junto con los documentos que se afirma se adjuntaron. Se aclara que la constancia de recibido solicitada, no es el acuse de recibido por parte del demandado, sino la certificación que emite de manera automática el conmutador y que da cuenta que el correo electrónico remitido efectivamente ingresó a la bandeja de entrada del destinatario.

En virtud de lo anterior, se requiere al demandante para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, rehaga el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda, con observancia de lo que le ha indicado el despacho, porque hasta tanto no se acredite que se cumplen los requisitos para tener por notificado al demandado, no es posible continuar con las etapas respectivas.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f983ee1f32421b54d97b99b21a5819046089d0886b588cfe6c1d74fa75d4dde**

Documento generado en 29/09/2023 01:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>